

Vivero número 113 del polígono «El Grove E», clasificado por Orden ministerial de 16 de enero de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 26), denominado «Padín III». Concesionario: D. Juan Padín Lijo.

Vivero número 158 del polígono «El Grove E», clasificado por Orden ministerial de 16 de enero de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 26), denominado «Rúa I». Concesionario: D. José Álvarez Ochoa y don Manuel Míguez Pérez.

Vivero número 176 del polígono «El Grove E», clasificado por Orden ministerial de 16 de enero de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 26), denominado «Rúa II». Concesionario: D. José Álvarez Ochoa y don Manuel Míguez Pérez.

Vivero número 209 del polígono «El Grove E», clasificado por Orden ministerial de 16 de enero de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 26), denominado «Atir». Concesionario: D. Antonio Otero Fernández.

Vivero número 52 del polígono «El Grove D», clasificado por Orden ministerial de 16 de enero de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 26), denominado «Toula I». Concesionario: D. Antonio Abeijón Camiña.

Vivero número 53 del polígono «El Grove D», clasificado por Orden ministerial de 16 de enero de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 26), denominado «Toula II». Concesionario: D. Antonio Abeijón Camiña.

Vivero número 50 del polígono «El Grove D», clasificado por Orden ministerial de 16 de enero de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 26), denominado «R. L. número 1». Concesionario: D. Ricardo Soutullo Prieto.

Vivero número 47 del polígono «El Grove D», clasificado por Orden ministerial de 16 de enero de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 26), denominado «Genca I». Concesionario: D. Germán Padín Mouta.

Vivero número 33 del polígono «El Grove D», clasificado por Orden ministerial de 16 de enero de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 26), denominado «Matildo I». Concesionario: D. Manuel Caneda Pérez.

Vivero denominado «Lanzarote I», emplazamiento al 255° de Punta Fariones y a una milla de distancia. Distrito Marítimo de Gran Canaria. Concesionario: D. Manuel González Quevedo.

Vivero denominado «Isla número 1», emplazamiento al 124° de Punta Caballo, a 150 metros de distancia, en el Distrito Marítimo de Villagarcía. Concesionarios: D. Amador Otero Fernández y don Manuel Iglesias Lojo.

Vivero denominado «Isla número 2», emplazamiento al 207° de Punta Caballo, a 230 metros de distancia, en el Distrito Marítimo de Villagarcía. Concesionarios: D. Amador Otero Fernández y don Manuel Iglesias Lojo.

Vivero denominado «Isla número 3», emplazamiento al 200° de Punta Caballo, a 330 metros de distancia, en el Distrito Marítimo de Villagarcía. Concesionarios: D. Amador Otero Fernández y don Manuel Iglesias Lojo.

Vivero denominado «Isla número 4», emplazamiento al 241° de Punta Caballo, a 220 metros de distancia, en el Distrito Marítimo de Villagarcía. Concesionarios: D. Amador Otero Fernández y don Manuel Iglesias Lojo.

Vivero denominado «Isla número 5», emplazamiento al 224° de Punta Caballo, a 300 metros de distancia, en el Distrito Marítimo de Villagarcía. Concesionarios: D. Amador Otero Fernández y don Manuel Iglesias Lojo.

ORDEN de 14 de noviembre de 1964 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo de fecha 28 de septiembre de 1964, en el recurso contencioso-administrativo número 11.561, interpuesto por don Jesús Domingo Larrazábal Gárate contra Ordenes ministeriales de fechas 24 de enero y 12 de marzo de 1963.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 11.561, en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre don Jesús Domingo Larrazábal Gárate, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra Ordenes de este Ministerio de fechas 24 de enero y 12 de marzo de 1963, sobre aumento de sueldos al interesado; se ha dictado con fecha 28 de septiembre de 1964 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jesús Domingo Larrazábal Gárate, contra las resoluciones dictadas por la Subsecretaría de la Marina Mercante de 12 de marzo de 1963 y 24 de enero del mismo año, se declara el derecho de dicho Profesor a percibir el sueldo de 17.320 pesetas, más dos pagas extraordinarias que tenía reconocido en su título profesional, mientras tal derecho económico no sea anulado por los trámites que se señalan en los párrafos 1 y 2 del artículo 110 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, aun cuando tal cantidad exceda de la cantidad que legalmente le corresponda de 15.280 pesetas, más dos pagas extraordinarias, desestimando el resto de las peticiones formuladas por el recurrente, por carecer de fundamento legal, confirmando en consecuencia el acuerdo impugnado en cuanto desestima la petición de reconocimiento de aumento de sueldos posteriores a la publicación

de las Leyes 144 y 156 de 23 de diciembre de 1961, en cuyo extremo se absuelve a la Administración de la denuncia promovida, sin hacer especial condena de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 105 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa de fecha 27 de diciembre de 1958.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de noviembre de 1964.—P. D., José Luis Villar Palasi.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Comercio.

ORDEN de 24 de noviembre de 1964 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 16 de octubre de 1964, en el recurso contencioso-administrativo número 11.333, interpuesto contra Orden de 31 de octubre de 1962 por don Agustín Carrillo González.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 11.333, en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre don Agustín Carrillo González, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra Orden de este Ministerio de 31 de octubre de 1962, sobre imposición al recurrente y a otros de la sanción de separación definitiva del servicio, se ha dictado con fecha 16 de octubre de 1964, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo, instado por don Agustín Carrillo González contra los actos y disposiciones administrativas impugnados, declaramos la nulidad del acuerdo de 21 de mayo de 1962 por ser contrario a Derecho y dictado con infracción de lo dispuesto en el ordenamiento legal, y muy especialmente en los artículos 110 y 112 de la Ley de Procedimiento Administrativo, así como la de todos los actos posteriores al mismo, incluso las Resoluciones de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes de fecha 13 de marzo de 1963, que denegó el recurso de alzada interpuesto por el actor. Mandamos que se retrotraiga el expediente al estado en que se encontraba en 18 de marzo de 1953, que se mantendrá hasta tanto que se cumplan los supuestos previstos por la Administración en el acuerdo de esa fecha, y desestimamos la pretensión de alzamiento de la suspensión de empleo y sueldo solicitada por el demandante, sin hacer pronunciamientos sobre las costas del recurso.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 105 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de fecha 27 de diciembre de 1958.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de noviembre de 1964.—P. D., José Luis Villar Palasi.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Comercio.

RESOLUCIONES del Instituto Español de Moneda Extranjera por las que se anuncian los cambios aplicables en operaciones directas para Divisas y Billetes de Banco Extranjeros, con vigencia, salvo aviso en contrario, del 30 de noviembre al 6 de diciembre de 1964.

MERCADO DE DIVISAS

Cambios de cierre del día 27 de noviembre de 1964.

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,770	59,980
1 Dólar canadiense	55,709	55,876
1 Franco francés	12,196	12,232
1 Libra esterlina	166,892	167,394
1 Franco suizo	13,851	13,892
100 Francos belgas	120,443	120,805
1 Marco alemán	15,030	15,075
100 Liras italianas	9,565	9,593
1 Florin holandés	16,636	16,686
1 Corona sueca	11,606	11,640
1 Corona danesa	8,641	8,666
1 Corona noruega	8,357	8,382